

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta entidad local el día 11 de julio de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

“VIII.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía Presidencia de delegación de competencias del Pleno de la Corporación, a la Junta de Gobierno Local.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta realizada al Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo literal se transcribe a continuación:

“Propuesta de Alcaldía Presidencia de delegación de competencias del Pleno de la Corporación a la Junta de Gobierno Local.

D. Alberto Lara Fonseca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

Con fecha 28 de mayo de 2023, se celebraron elecciones municipales, habiendo sido constituida la Corporación con fecha 17 de junio de 2023. Es por tanto, conveniente, fijar en el Pleno de Organización y Funcionamiento las delegaciones que efectúe el Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

Las razones de la delegación de competencias, es conseguir una mayor agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, dando mayor celeridad a su resolución.

Las mismas disposiciones normativas que permiten la delegación de competencias, establece tanto los cauces como el procedimiento para su control y fiscalización por los diferentes grupos políticos municipales, pues exige el sometimiento de Propuesta de Resolución, a dictamen previo y preceptivos de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón del área de competencias.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Considerando que el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, puede delegar en Junta de Gobierno Local, el ejercicio de sus atribuciones a excepción de las materias incluidas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Se eleva al Pleno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación delega en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones.

- a) Concesiones y transmisiones funerarias.
- b) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local de conformidad con la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo, siempre que sea susceptible de delegación.

De acuerdo con el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicios de facultades dele-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

gadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, en el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: "...Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha ... de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha ...".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre".

Emitido el voto por los portavoces, con 8 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y 3 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta los acuerdos transcritos sin enmienda alguna".

El Alcalde-Presidente.- Don Alberto Lara Fonseca.

**Anuncio número 2886**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>